

**REMATE AL MEJOR POSTOR DE UN LOTE DE VEHICULOS**

|                                       |                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ENTIDAD</b>                        | Lotería Santander                                                                                                                                                                                 |
| <b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>       | Subgerencia administrativa                                                                                                                                                                        |
| <b>DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE</b> | Gerencia General                                                                                                                                                                                  |
| <b>FECHA</b>                          | Mayo 21 de 2019                                                                                                                                                                                   |
| <b>OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO</b>      | Fundamentar técnica, económica y jurídicamente la necesidad de rematar al mejor postor en el estado en que se encuentra un lote de vehículos dados de baja de propiedad de la entidad. SANTANDER. |

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

LA LOTERIA SANTANDER posee una serie de bienes que son de su propiedad y dentro de los cuales están los elementos que se relacionan más adelante y que prestaron su servicio y función a la entidad, pero por su condición ya no tienen utilidad diferente a ser vendidos en remate al mejor postor y de acuerdo a la programación del comité de bajas para dar cumplimiento a la depuración y actualización del inventario general de propiedad de planta y equipo de la lotería Santander. Teniendo en cuenta las comunicaciones emitidas por los organismos nacionales de control, la almacenista de la entidad presenta relación de los elementos mencionados que no prestan ningún servicio para ser rematados después de darlos de baja junto con los elementos accesorios a los mismos.

Para atender este cometido se determinó que esos vehículos fueran sometidos a un avalúo previo por parte de un perito independiente, idóneo y autorizado para ese fin y luego se intente, en primer lugar, la venta de los mismos al mejor postor mediante una subasta y para eso se adelantará un nuevo proceso de remate mediante una invitación abierta a través de la página web de la entidad.

Este mismo proceso con idénticas características ya fue realizado en el mes de marzo del presente año con resultados negativos en cuanto a ofertantes, sin embargo lo intentaremos nuevamente ahora para ver si alguien se interesa en rematar esos vehículos que cada día se deterioran más y por ende se deprecian en igual sentido.

**2. DESCRIPCION DEL OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL PROCESO A CELEBRAR.**

**2.1 Descripción del Objeto**

***“Rematar al mejor postor en el estado en que se encuentra un lote de vehículos dados de baja de propiedad de la LOTERIA SANTANDER”.***

**2.2 Especificaciones esenciales**

**VEHICULOS DADOS DE BAJA**

|    | DESCRIPCION                                                       | CARACTERISTICAS             | CANT | UBICACIÓN                                 |
|----|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|------|-------------------------------------------|
| 1. | CAMION TIPO PLANCHON<br>PLACAS OSA 793                            | MARCA FORD<br>MODELO 2007   | 1    | PARQUADERO<br>GOBERNACION DE<br>SANTANDER |
| 2. | CAMIONETA VERDE TIPO<br>PLATON<br>PLACAS OSA - 679                | MARCA NISSAN<br>MODELO 1998 | 1    | PARQUADERO<br>GOBERNACION DE<br>SANTANDER |
| 3. | CAMIONETA DOBLE CABINA<br>CON ALARMA Y BLOQUEO.<br>PLACAS OGW-155 | MARCA FORD<br>MODELO 2005   | 1    | PARQUADERO<br>LOTERIA SANTANDER           |
| 4. | ALARMA ULTRA CON MANEJO<br>Y BLOQUEO                              | RANGER- OGW-155             | 1    | LOTERIA SANTANDER                         |



**PRECIO BASE DE POSTURA**

|    | DESCRIPCION                              | VALOR EN INVENTARIOS |
|----|------------------------------------------|----------------------|
| 1. | CAMION PLACAS OSA 793                    | \$34.500.000         |
| 2. | CAMIONETA PLACAS OSA - 679               | \$ 3.700.000         |
| 3. | CAMIONETA PLACAS OGW-155                 | \$19.800.000         |
| 4. | ALARMA ULTRA CON BLOQUEO RANGER- OGW-155 | \$ 350.000           |
|    | <b>TOTAL</b>                             | <b>\$58.350.000</b>  |

**2.3 Identificación del proceso a celebrar**

Proceso de remate al mejor postor de unos vehículos dados de baja y considerados inservibles para la entidad.

**2.4 Forma de pago**

Dentro de los dos días siguientes a la notificación del remate el ganador pagará a la Lotería Santander el valor acordado por el lote de elementos y allegará la consignación como prerequisite para que se autorice el retiro a su costo de los bienes en el estado y sitio donde se encuentran.

**2.5 Plazo del proceso**

Será desde el momento de publicación de los documentos de convocatoria en la página web hasta que sea expedida la resolución de adjudicación y ella quede en firme. El plazo para el retiro de los elementos será por el término máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que quede en firme la resolución de adjudicación.

En el evento que el adjudicatario no realice el pago de lo acordado en el tiempo establecido se revocará la resolución de adjudicación y se adjudicará a la segunda mejor oferta siempre que cumpla el requisito del precio base. Si el rematante ya ha cancelado y no retira los elementos dentro del plazo dado perderá el valor consignado y se convocará nuevamente el proceso, salvo que con una anterioridad no menor a cinco días calendario solicite por escrito un aplazamiento del retiro hasta por un tiempo igual al anterior.

**2.6 Obligaciones del Adjudicatario**

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo:

- Asumir los costos y demás gastos ocasionados en el cargue, descargue y traslado desde el sitio donde se encuentran hasta su destino.
- Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso, evitando las dilaciones que puedan presentarse.
- Colaborar con la LOTERIA SANTANDER para el adecuado cumplimiento del proceso.
- Cancelar el valor de adquisición de los elementos rematados.

**2.7 Obligaciones de la Lotería Santander**

- Exigir al adjudicatario el cumplimiento oportuno de los términos del proceso, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER en desarrollo o con ocasión del proceso.
- Requerir al adjudicatario para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento de los términos del proceso.
- Todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del proceso establezca la Ley.

**2.8 Lugar y forma de presentación de la propuesta**

Los proponentes deberán presentar en sobre cerrado las propuestas en la fecha indicada en el cronograma ante la unidad de archivo y correspondencia, calle 36 # 21-16 segundo piso de la Entidad, la cual se radicará aportando los documentos siguientes:

- A. Carta de presentación de la propuesta indicando la oferta económica de manera precisa y detallada suscrita por el representante legal de la firma proponente en el caso de personas jurídicas o por conducto de un apoderado debidamente constituido o por la persona natural que oferta.
- B. Manifestación expresa por escrito de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado.
- C. Fotocopia del RUT si es persona natural o certificado de la Cámara de Comercio con vigencia no superior a 30 días si es persona jurídica.
- D. Si es varón y menor de cincuenta años deberá presentar fotocopia de la Libreta Militar.
- E. La persona natural o representante legal del proponente deberá anexar a la propuesta fotocopia de la Cedula de Ciudadanía o Cédula Militar de acuerdo con los requerimientos indicados en la presente invitación abierta.
- F. Certificado de antecedentes fiscales.
- G. Certificado de antecedentes disciplinarios.
- H. Certificado de antecedentes judiciales.

### **3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DEL PROCESO.**

Con la expedición de la ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública en su artículo 93 estableció de manera precisa en lo que hace referencia al régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 10 de la presente ley. Se exceptúan los procesos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes (subrayado fuera de texto).

***Atendiendo lo anterior la Entidad cuenta con el correspondiente manual de contratación, el cual esta contenido en el Acuerdo 012 de noviembre 21 de 2012, que de manera precisa estableció los procedimientos que deben aplicarse en el desarrollo de esa actividad y en lo que hace referencia a la venta o permuta de bienes muebles o inmuebles señaló:***

#### **3.6 OTRAS CONTRATACIONES:**

##### **Venta o permuta de bienes muebles o inmuebles**

La LOTERIA SANTANDER podrá permutar y/o vender sus bienes muebles o inmuebles mediante venta pública al mejor postor con sujeción a las siguientes reglas:

En este caso y en el de los bienes dados de baja, de los cuales se ordene su venta, se procederá a realizar invitación abierta, con sujeción a las siguientes reglas:

- I. La invitación abierta se hará por medio de la página Web de la Entidad, en la cual se publicarán por un término mínimo de cinco días para venta de bienes inmuebles y por un término de dos para venta de bienes muebles las condiciones de contratación y el plazo durante el cual serán presentadas las ofertas.
- II. Cuando la Entidad considere necesario obtener ofertas del mercado a nivel nacional, publicará aviso en diario de amplia circulación y en medios electrónicos.
- III. En la fecha y hora máxima señalada para la entrega de la (s) oferta (s), se levantará un acta en la cual se dejará constancia de las ofertas presentadas.
- IV. En forma previa al inicio del proceso de escogencia, se realizará un avalúo de los bienes con el fin de determinar su precio unitario teniendo en cuenta las características y condiciones actuales de los bienes y así establecer el valor mínimo de venta al público.

- V. Cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones al documento de invitación dentro del plazo que se haya señalado para el efecto. A su vez se resolverán las inquietudes presentadas, dentro del plazo indicado en la invitación, el cual será prorrogable si lo considera necesario.
- VI. En caso de que las aclaraciones solicitadas impliquen la modificación del documento de invitación, la LOTERIA SANTANDER publicará en la página Web dicha modificación antes del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas.
- VII. A partir del día hábil siguiente de la fecha límite de presentación de ofertas, la Entidad realizará la evaluación correspondiente a través del Comité que para tales efectos designe la Gerencia de la LOTERIA SANTANDER; evaluación que se hará dentro del plazo establecido en la invitación, el cual podrá ser prorrogado si se hiciera necesario.
- VIII. La evaluación será publicada en la página Web de la entidad y los oferentes podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes dentro del plazo señalado en la invitación abierta, las cuales serán analizadas por el Comité Evaluador quien las resolverá y definirá la conveniencia o no de la venta, lo cual se publicará en la página Web de la Entidad.
- IX. En caso de concluirse con la celebración del contrato de venta, se procederá a la suscripción y legalización del mismo, así como a la protocolización y a las solemnidades a que haya lugar en caso de que éstas se requirieren.

El procedimiento de la invitación y la elaboración del contrato corresponderán a la dependencia o área donde se origine la necesidad. La evaluación de las ofertas presentadas corresponderá al Comité que para tales efectos designe la Gerencia, el cual suscribirá el documento de estudio, análisis y conclusiones respectivo. La suscripción del contrato corresponderá al Gerente General de la LOTERIA SANTANDER previa revisión del proceso por parte de la oficina de Gestión Jurídica.

**PARAGRAFO PRIMERO.** En caso de bienes inmuebles se tendrá en cuenta para su avalúo lo dispuesto sobre la materia en el artículo 27 del decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.

#### 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL PROCESO.

Dice al respecto el manual interno de contratación: *"en forma previa al inicio del proceso de escogencia, se realizará un avalúo de los bienes con el fin de determinar su precio unitario teniendo en cuenta las características y condiciones actuales de los bienes y así establecer el valor mínimo de venta al público"* y a este respecto es necesario dejar esclarecido que los avalúos que sirven de base para el presente proceso son los mismos que se hicieron para el anterior y eso explicaría la razón de que se mantenga el mismo precio base.

#### 5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En el presente caso la selección de la oferta más favorable se ciñe a criterios estrictamente económicos, pues se trata de intentar que algún interesado compre esos elementos por el mejor valor posible sin que en ningún momento sea inferior al estimado en inventarios. Por lo tanto solo serán admisibles las propuestas que superen o por lo menos igualen el precio base de postura y se rematarán en un solo paquete indivisible y en ese caso habrá que escoger la propuesta más beneficiosa para la entidad. Lo anterior quiere decir que no se aceptarán propuestas parciales.

#### 6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL PROCESO:

##### 6.1 Riesgos que asume el contratista.

- ✓ Que no pueda pagar total o parcialmente el valor que le corresponda del remate.

##### 6.2 Riesgos que asume la entidad.

- ✓ Que no se verifique la cancelación por parte del adjudicatario.

Estos riesgos son minimizados y asumidos por la entidad con la verificación del pago del dinero realizado por la persona ganadora del remate en la cuenta que se le suministre para tal fin.

#### 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO.

En el manual interno de contratación se reguló el tema relativo a las garantías en los siguientes términos: **1.2.4 Garantías del proceso:** Teniendo en cuenta la clase de proceso y los riesgos que se pretendan cubrir, deberá determinarse el tipo, cuantía y vigencia de los amparos que se consideren necesarios.


La posibilidad de que los contratistas incumplan con las obligaciones emanadas de los procesos hace que la entidad considere necesario exigir garantía de cumplimiento de los mismos. Y para amparar esta eventualidad la Lotería Santander tiene previsto exigir póliza de garantía única de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación, pero en el mismo documento se tiene prevista la opción de exonerar de esa responsabilidad a algún contratista o adjudicatario con base en que ciertas actuaciones contractuales no representan riesgo alguno, especialmente cuando el pago solo se hace con posterioridad al cumplimiento del objeto pactado y en el presente caso es aún más significativo ya que se trata es de recibir ingresos.

Por eso en cuanto a esas garantías consideramos que no se hace necesario exigir las porque la entidad no va a correr ningún riesgo en este proceso, ya que la autorización de retiro de los elementos adjudicados está condicionado a que se verifique que el rematante ha consignado el valor convenido.

El adjudicatario asumirá por su cuenta todos los riesgos previsibles que le puedan afectar durante la ejecución del proceso.

En estos términos queda planteada la justificación tendiente a cumplir con lo señalado en el presente estudio para su consideración y decisión.

Cordialmente.



**LUIS FERNANDO PEÑA RIAÑO**  
Subgerente Administrativo

Proyectó: L. Francisco Illera D.

